

por querer plantear entre nosotros teorías exóticas, que no han podido aún echar raíces ni en la tierra donde nacieron.

Y por último, que ni el mismo comercio extranjero que se pretende favorecer con esas reformas radicales, saldría aventajado, porque disminuyéndose considerablemente el número de los consumidores por la falta de trabajo que á consecuencia del libre cambio experimentaría la clase de nuestra sociedad que compra los productos extranjeros, la importancia del comercio disminuiría en la proporción que escasearían los recursos de los que pudieran alimentarle.

Todas estas razones deben haber influido sin duda en el ánimo de los miembros del Congreso para inclinarlos á adoptar la resolución que ha motivado estas observaciones; y ántes de concluir, no podemos ménos de manifestar que el Soberano Congreso ha acreditado, reprobando la convención que hizo el supremo gobierno con el Ministro de S. M. B., que se compone de verdaderos mexicanos, que han comprendido bien la defensa de los grandes intereses nacionales, y que no temen las amenazas que se han hecho con motivo de las críticas circunstancias en que se encuentra la República; convencidos de que pretender salvar esas circunstancias como querían hacerlo, era hundir á la patria en un abismo insondable.

El remedio hubiera sido peor que la enfermedad.

También descansamos con entera confianza en el patriotismo del Sr. Presidente, porque no dudamos de que penetrado de las razones en que se apoya la reprobación del Congreso, y de que conociendo los verdaderos intereses del pueblo mexicano, no insistirá en presentar de nuevo á la representación nacional, un tratado tan desfavorable á México.—*Varios fabricantes.*

Ministerio de Gobernación.—Sección 1.^a—El C. gobernador del Estado de Oaxaca, me dice, con fecha 6 del corriente, lo que sigue:

«El gobierno del Estado no desoye el llamamiento que vd. hace á los hijos de Oaxaca, para que con la arma al brazo sostenga la libertad y la dignidad de México, amagadas por la audacia y la fuerza del gobierno español; por lo mismo, y á reserva de poner á disposición de ese supremo gobierno el mayor número de hombres que

reclute y la mayor suma de recursos que acopie, puede vd. asegurar al primer magistrado de la República, que quedan desde luego á sus órdenes dos mil hombres armados, incluso doscientos artilleros, dos obuses de á 36, cuatro cañones de batalla de á 12, cuatro id. de id. de á 8, dos culbrinas de á 4, y diez y ocho obuses de montaña de á 12, todos dotados con abundante parque.

El infrascrito tiene el honor de acompañar á vd. copia certificada del acuerdo que el Congreso del Estado aprobó ayer con relación á la guerra que promueve la España, y protesta á ese supremo gobierno que lo resuelto por el Congreso se cumplirá exactamente, pues nada son los sacrificios que se impongan al Estado cuando tienden á conservar la dignidad de un pueblo que quiere ser libre.

Renuevo las protestas de mi aprecio y atención.

Y lo inserto á vd. con copia de lo que se cita, como resultado de su nota relativa.

Dios y libertad. México, Noviembre 20 de 1861.—Ciudadano ministro de la guerra.

Es copia. México, Noviembre 20 de 1861.—*F. J. Villalobos*, oficial mayor.

Secretaría del despacho del gobierno del Estado de Oaxaca.—Dictámen.—Ciudadanos diputados: Las comisiones de guerra, gobernación y hacienda unidas, cumpliendo con el honroso encargo que se les ha hecho, y en vista de lo expuesto á la Cámara á nombre del gobierno por el ciudadano secretario del despacho, sobre los peligros consiguientes al próximo rompimiento con España, tiene la honra de sujetar á la deliberación del Congreso el siguiente acuerdo económico:

Art. 1.^o El gobierno del Estado puede ofrecer al de la Union, el patriotismo y los servicios de todos sus ciudadanos.

Art. 2.^o Puede poner á sus órdenes la guarnición que actualmente existe en el territorio, y cinco mil hombres ó más que se organizarán con la violencia necesaria.

Art. 3.^o El gobierno puede tomar las providencias más fecundas y más prontas, así para comenzar la recluta, como para excitar el patriotismo del Estado.

Art. 4.^o La comisión de hacienda, en vista de las noticias y los presupuestos que presente el Ejecutivo, se ocupará de arbitrar ordinaria ó extraordinariamente los

recursos indispensables, presentando al Congreso su dictámen, conforme lo vayan exigiendo las circunstancias.

Art. 5.^o El gobierno, á nombre del Estado y del Congreso, publicará, por medio de un manifiesto solemne, la situación que guardan con España nuestras relaciones, sin mezclar á las potencias amigas, y excitará el sentimiento patriótico de los oaxaqueños.

Sala de comisiones. Noviembre 5 de 1861.—*Setiem.—Maqueo.—Ballesteros.—Posada.—Castro.—García y Goytia.—Carrasquedo.—Rosa.*

Al márgen.—Noviembre 5 de 1861.—Primera lectura, y dispensada la segunda, se puso á discusión, y sin ella fué aprobada nominalmente por unanimidad.

Es copia que certificamos. Oaxaca, Noviembre 5 de 1861.—*Manuel S. Posada*, secretario.—*Francisco de la Rosa*, secretario.

Es copia que certifico. Oaxaca, Noviembre 6 de 1861.—*J. Esperon.*

Es copia. México, Noviembre 20 de 1861.—*F. J. Villalobos*, oficial mayor.

Ciudadano ministro.—Se ha enterado este gobierno de la circular que tuvo á bien expedir ese ministerio, con fecha 15 del que cursa, recomendando que se evite todo acto atentatorio contra los súbditos españoles, á que con motivo de los amagos que su nación hace á la República, pueda dar lugar el ardor patrio.

Al decirlo al ciudadano ministro, en respuesta, me es satisfactorio manifestarle que en este Estado, hasta la fecha no se ha cometido desórden en que hayan tenido que sufrir los españoles; y que de la ilustración y buen juicio del pueblo veracruzano, espera el que suscribe, que no tendrán lugar los actos indicados hasta que no llegue el caso de que haya un rompimiento con la España.

Libertad y reforma. H. Veracruz, Noviembre 20 de 1861.—*Ignacio de la Llave.*—Ciudadano ministro de gobernación.

Es copia. México, Noviembre 26 de 1861.—*Francisco J. Villalobos.*

Ministerio de Hacienda.—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*El C. Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.^o Se derogan las disposiciones de la ley de 17 de Julio del presente año, que se refieren á las convenciones diplomáticas y á la deuda contraída en Londres.

Art. 2.^o El gobierno pondrá inmediatamente en vía de pago las asignaciones respectivas, conforme á las disposiciones y reglamentos anteriores á dicha ley.

Art. 3.^o El gobierno remitirá desde luego al congreso una noticia de las cantidades que existían al tiempo de la expedición de la ley, y de las que haya recibido despues pertenecientes á aquellas asignaciones, iniciando las leyes que crea necesarias para reintegrar dichas cantidades á los acreedores de las convenciones y de la deuda contraída en Londres, y para procurar al erario la suma de que carezca por ese motivo.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union, en México, á 23 de Noviembre de 1861.—*Manuel Dublan*, diputado presidente.—*Juan N. Guzman*, diputado secretario.—*Anselmo Cano*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 26 de Noviembre de 1861.—*Benito Juárez.*—Al C. José Gonzalez Echeverría, ministro de hacienda y crédito público.

Y lo insertamos á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios, libertad y reforma. México, Noviembre 26 de 1861.—*Gonzalez.*

Ministerio de Guerra y Marina.—«C. Ministro de la Guerra.—Las noticias traídas por el último extraordinario de Veracruz, parece que no dejan duda acerca de los aprestos de la España en la Isla de Cuba, para invadir nuestro territorio. El solo pensamiento de esta injusta agresión hace hervir la sangre de todo mexicano, que desea conservar ileso el nombre querido de su patria y posponer todos los bienes y comodidades sociales á la defensa de ella.

Es un sarcasmo grosero que, en medio del siglo XIX. cuando por todas partes son reconocidos los sacrosantos derechos de la humanidad, de la independencia y liber-

tad de los pueblos, venga ahora la vieja España, nuestra antigua dominadora, á imponernos el yugo mas ominoso que pesara jamás sobre pueblo alguno de la tierra. Los mexicanos de hoy no somos los del tiempo de Hernan Cortés, hemos probado aquellos preciosos dones que tanta sangre y tantos sacrificios costaron á nuestros mártires; y los defenderemos, vive Dios, hasta con el último aliento.

Poseído de los sentimientos que me han animado siempre, toda vez que la independencia y libertad de mi patria ha sido amenazada por una guerra extranjera, presentándome en las guardias nacionales; sentimientos que desde mi primera juventud manifesté cuando la invasion de Barradas en Tampico el año de 1829: de diez años despues, cuando el bloqueo de Veracruz por los franceses, y el año de 47, cuando la invasion de los americanos: de esta época conservo mi despacho; y ahora, en 1861, cuando veo amenazada la integridad nacional por la escuadra española, no puedo ménos que dirigirme al supremo gobierno, ofreciéndole mis servicios, que haré efectivos levantando doscientos hombres, cazadores rifles con el carácter de defensores de la independencia de la patria; los cuales, en su mayor parte, procuraré que reúnan las mas ventajosas cualidades, y que lleguen á adquirir muy pronto el nombre de buenos tiradores al blanco.

Para que este cuerpo sea lo menos gravoso al erario, solo tendrá un comandante de escuadron con los capitanes y subalternos indispensables, que siendo como yo, empleados los más, no percibirán otro haber que sus sueldos respectivos.

Solo necesito la autorizacion del supremo gobierno para levantar dicho cuerpo, las armas y pequeños recursos para su organizacion é instruccion; en concepto de que, siendo apremiantes las circunstancias, no será otra mi dedicacion que al objeto propuesto.

Sírvase vd., dar cuenta con lo expuesto al C. Presidente, á quien verbalmente hice algunas indicaciones hace poco, para lo que tenga á bien resolver, protestándole mi adhesion más sincera, y admita vd. con este motivo las seguridades de mi distinguido aprecio.

Libertad y reforma. México, Noviembre 25 de 1861.—Juan María Balbontin.

"Ministerio de guerra y marina.—Seccion 3.—Por el oficio de vd. fecha de ayer, se ha enterado este ministerio de lo que manifiesta en él, y el C. presidente ha visto con la mayor satisfaccion sus patrióticas proposiciones, y está cierto que muy pronto, si las circunstancias lo requieren, será vd. llamado á formar el cuerpo que propone en su citado oficio.

Libertad y Reforma. México, Noviembre 26 de 1861.—Zaragoza.—Al C. Juan María Balbontin."

Ciudadano Presidente.—Conmovida la República con motivo de la guerra extranjera que la amenaza, la oficialidad del batallon de Independencia y demas ciudadanos que lo forman, con la conciencia de que la sangre es de la patria, desean ser oídos esta vez, del primer magistrado de la nacion.

Conocidos los intentos y ensueños dorados de los enemigos de nuestra nacionalidad, fácil es imaginarse lo mucho que habrá podídoles la marcha de reforma y de progreso en que México ha entrado. No satisfechos de haber sido vencidos en cien batallas desiguales por los heroicos esfuerzos de nuestros padres, osan aún retornos. Sea así.

Estos hombres orgullosos, y amigos en su mayor parte de las hogueras y de la inquisicion, y sucesores dignos de Pedro Arbues y Felipe II, quieren sangre, supersticion, fanatismo y frailes, medios únicos que conocen para hacer felices á los pueblos que conquistan.

Los mexicanos que suscribimos, que hemos manifestado á la faz del mundo que sabemos llevar con gloria la bandera que juramos sostener, y que arrancamos un laurel á la victoria en la gloriosa jornada de CHURUBUSCO, no verémos con faz serena que nuestros compañeros de armas nos adelanten en osadía y arrojo.

La bandera del batallon de Independencia, supo conquistarse un nombre distinguido entre sus conciudadanos, al combatir con heroico denuedo contra los injustos invasores de 1847, no obstante la decision y valor conocido con que peleaban.

El nombre de español, ciudadano presidente, recuerda la servidumbre de trescientos años y el martirologio de muchos millones de americanos, para medir el proverbial valor que lo caracteriza.

Si, pues, hubiese llegado la última razon de los pueblos, hagamos entender á

los soberbios hijos de la Iberia retrógrada, que en el campo de batalla sabemos sostener los sagrados derechos de la libertad é independencia; y que si en Marruecos á esos soldados altaneros les fué propicia por acaso la fortuna, en la República mexicana encontrarán en cada pecho un baluarte, y en cada palmo de terreno un sepulcro. Por lo expuesto, suplicamos al ciudadano presidente se sirva dar sus órdenes, si es que fueren compatibles con el plan de guerra adoptado, para que al batallon de Independencia se otorgue la gracia y gloria, que no quiere compartir, de marchar á la vanguardia de las tropas que primero ataquen á las extranjeras y enemigas de nuestra nacionalidad. Al otorgárenos la conformidad con nuestra solicitud, recibiremos gracia que respetuosamente pedimos.

México, Noviembre 26 de 1861.—F. Mejía.—Miguel Gutierrez.—Juan N. Vera.—José María Zayas.—Rodrigo Valdes.—Abraham Olvera.—Lino Perez.—Tiburcio Delgado.—José Coto.—Vicente Jaso.—Simon Arce.—Agustin Perez.—Mariano Rivas.—Cosme Bello Mejía.—Miguel Estrada.—Agustin Gutierrez.—Longinos Buenostro.—Francisco Caballero.—José Romero.—Ignacio Manterola.—Cirilo Gaitan.—Juan Estrada.—Tomás Coto.—Jesus Coto.—Felipe Burgos.—Luis Pineda.—Manuel Pineda.—Félix Aguirre.—Carlos Rinaldi.—Francisco Zepeda.—Joaquín Avila.—Bernardo Martínez.—Juan Torices.—Angel Figueroa.—Manuel Villamor.—Mariano Almeida.—Francisco Patiño.—Mariano Ruiz.—Próspero Vera.—Por la clase de sargentos, Santiago Diaz.—Por la de cabos, Juan Corro.—Por la de soldados, Cástulo Martínez.

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE DISTRITO.

La comision especial de Distrito, ha examinado el proyecto de ley que admitió á discusion esta augusta Cámara, relativo á las proposiciones hechas por algunos señores diputados para que en el Distrito federal se elijan popularmente las autoridades política y judicial.

Desde luego, encuentra que el proyecto tiende á poner en ejercicio la facultad que tiene el Congreso consignada en la parte

sexta del art. 72 de la Constitucion, en la que se fija la base de que las autoridades expresadas, se elijan popularmente, y se les designe rentas para cubrir sus atenciones. El Congreso, pues, se halla en el preciso caso de dar cumplimiento á la prevencion constitucional, la cual, por otra parte, es una necesidad del Distrito que no debe ser desatendida. La base de la eleccion popular está enteramente conforme con los principios democráticos; y la comision tiene datos seguros de los buenos efectos que debe producir. En el Estado de Zacatecas, se eligen popularmente la autoridad política y judicial, y duran en el encargo un tiempo señalado. Los magistrados del ramo judicial, se esfuerzan por cumplir con sus funciones y son verdaderamente sacerdotes de la justicia: los que se portan bien y obran conforme á derecho, son acreedores á la consideracion pública, y generalmente son reelectos; y á los que obran mal, el pueblo les retira su confianza. La renovacion periódica de la autoridad judicial, es una garantía para la sociedad; asegura la independencia de la terrible y delicada facultad de absolver y condenar, y hace que los magistrados y jueces cumplan con sus deberes.

Por la misma dificultad que tiene el desempeño de la autoridad judicial, la comision ha buscado el medio de que aquella sea más independiente é imparcial en sus determinaciones, y por eso consulta que las salas del tribunal superior sean colegiadas; pues no se podrá poner en duda que en ellas se encuentran esas cualidades mejor que en las unitarias. En un negocio, la resolucion será más acertada, si á ella concurren las luces y discusion de tres letrados que la opinion de uno solo. Es tambien más conforme al acierto, que el fallo de un individuo no se revise por otro únicamente, sino por otros tres peritos, y el de estos, en su caso, por cinco.

El argumento de que las salas unitarias despachan con prontitud, no es exacto. Para la pronta y buena administracion de justicia, se necesita pagar con toda puntualidad los sueldos de la autoridad judicial, justa remuneracion de su difícil encargo. Si se satisfacen los sueldos con toda religiosidad, los magistrados y jueces, consagrados exclusivamente á sus deberes, porque no tendrán que distraerse de ellos para atender á su subsistencia y la de sus familias, despacharán con prontitud.

Cerciorada de esta verdad la comision